CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA Y DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE USCANGA ESCOBAR, ACOMPAÑADO POR EL DR. LUIS FERNANDO BELTRÁN ATIENZA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL COMODANTE**", Y POR LA OTRA, AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL C.LIC. JUAN ANTONIO NEMI DIB, ACOMPAÑADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANTONIO TAREK ABDALA SAAD DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL DIF ESTATAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL COMODATARIO"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 21, DETERMINA QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, EN LAS RESPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIAS, ASÍ MISMO LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SERÁN DE CARÁCTER CIVIL, DISCIPLINADO Y PROFESIONAL. EL MINISTERIO PÚBLICO Y LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO DEBERÁN COORDINARSE ENTRE SÍ PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CONFORMARÁN EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE ESTARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES BASES MÍNIMAS:

D) SE DETERMINARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD QUE COADYUVARÁ, ENTRE OTROS, EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO ASÍ COMO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMODANTE"

A) QUE ES DE INTERES DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUE CUENTE CON OCHO UNIDADES VEHICULARES, QUE LES PERMITA CUMPLIR CON LA FUNCIÓN DE GARANTIZAR RESULTADOS OPTIMOS EN SALVAGUARDAR

LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS VERACRUZANOS, ASÍ COMO RESPONDER DE MANERA EFICAZ Y OPORTUNA PRESERVANDO LA SALUD DE LAS PERSONAS EN CASO DE ACCIDENTES O DESASTRES, LO CUAL SE ALCANZA MEDIANTE LA COORDINACIÓN CON EL DIF ESTATAL, POR LO QUE EN APOYO A LA EJECUCIÓN DE ESAS ACTIVIDADES ES NECESARIO CONTAR CON LOS MEDIOS IDÓNEOS DE TRANSPORTE PARA REALIZAR LOS FINES ANTES CITADOS, LOS CUALES COMPRENDE EL USO DE 8 UNIDADES VEHICULARES.

B) QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 97,98 Y 99 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

C) QUE "EL COMODANTE" EL LIC. JORGE USCANGA ESCOBAR, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON SU CARÁCTER DE TITULAR Y REPRESENTANTE DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 186, FRACCIONES XXXIV Y XLI Y 213 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO, ARTÍCULOS 9 FRACCIONES I, II, III, X, XVI Y XXV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL Y DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

D) QUE EL DR. LUIS FERNANDO BELTRÁN ATIENZA, FUE NOMBRADO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA Y DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR SER EL ENCARGADO DE ORGANIZAR, PLANEAR, PROGRAMAR, ADMINISTRAR Y CONTROLAR LOS RECURSOS MATERIALES ASIGNADOS AL ORGANO AL QUE FUE NOMBRADO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 EN SUS DIFERENTES FRACCIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA Y DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIGENTE.

E) QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SON PROPIEDAD DE **"EL COMODANTE",** EL CUAL FUE ADQUIRIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ACREDITÁNDOLO CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERA.

F) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA RAFAEL GUIZAR Y VALENCIA S/N, COL. RESERVA TERRITORIAL, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

II. DECLARA "EL COMODATARIO"

A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CON AUTONOMIA TÉCNICA Y OPERATIVA DE CONFORMIDAD CON LA LEY NÚMERO 60 DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

B) QUE ESTÁ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JUAN ANTONIO NEMI DIB, DIRECTOR GENERAL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, C. LIC. JAVIER DUARTE DE OCHOA, QUIEN ADEMÁS SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28 FRACC. VII DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y EL ARTÍCULO 31 FRACC. X DEL REGLAMENTO INTERNO DEL DIF ESTATAL.

C) QUE EL LIC. ANTONIO TAREK ABDALÁ SAAD, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO Y NO LE HA SIDO REVOCADO, INDICANDO QUE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 186, FRACCIÓN XL DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO.

D) QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRAN ENTRE OTROS EL DE APOYAR EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y DE LA COMUNIDAD; ASÍ COMO EL DE FOMENTAR, COORDINAR, Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES QUE LLEVEN A CABO LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA O ASOCIACIONES CIVILES Y DE TODO TIPO DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS CUYO OBJETO SEA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL.

E) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN AVENIDA MIGUEL ALEMAN NO. 109, COL. FEDERAL CP91140, EN LA CIUDAD XALAPA-ENRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

A) QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MANIFIESTAN RECONOCERSE MUTUA Y RECIPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN Y ESTANDO DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, SE COMPROMETEN Y OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES QUE "EL COMODANTE" CONCEDE EL USO GRATUITO A "EL COMODATARIO" RESPECTO DE LOS SIGUIENTES BIENES:

MARCA	TIPO	MODELO	PLACAS	COLOR	SERIE
NISSAN	SENTRA	2006	YDN-5038	ROJO	3N1CB51S96L475391
NISSAN	SENTRA	2006	YDN-5039	ROJO	3N1CB51S16L474400
NISSAN	SENTRA	2006	YDN-5040	ROJO	3N1CB51S46L450995
NISSAN	SENTRA	2006	YDN-5041	ROJO	3N1CB51SX6L475304
NISSAN	SENTRA	2006	YDN-5042	ROJO	3N1CB51SX6L456946
NISSAN	SENTRA	2006	YDN-6214	ROJO	3N1CB51S26L471070

NISSAN	URVAN	2008	YDN-5696	BLANCO	JN1AE56S48X001251
NISSAN	URVAN	2008	YDN-5695	BLANCO	JN1AE56S88X001169

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO", RECIBE EN COMODATO LA UNIDADES VEHICULARES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR, ESTÁN EN PERFECTAS CONDICIONES DE USO, MISMAS QUE SERÁN UTILIZADAS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MENCIONADO EN LAS DECLARACIONES.

TERCERA.-"EL COMODATARIO" SE COMPROMETE CUIDAR, CONSERVAR Y RESPONDER POR LOS BIENES QUE RECIBE, AÚN EN CASO DE PÉRDIDA Y SE COMPROMETE A DEVOLVERLOS FUNCIONANDO Y EN BUEN ESTADO, EN EL ENTENDIDO QUE PODRA SER REQUERIDO POR "EL COMODANTE", CON TODO POR CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDE Y EN EL ESTADO EN QUE LA RECIBE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 2431 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

"EL COMODATARIO" TENDRÁ LA OBLIGACION DE REPARAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LOS BIENES DADOS EN COMODATO.

CUARTA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA, EN CASO DE PÉRDIDA O ROBO DEL BIEN OTORGADO EN COMODATO, A LO SIGUIENTE:

1. PONER EN CONOCIMIENTO POR ESCRITO A "EL COMODANTE" DE LA PÉRDIDA O ROBO, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VENTICUATRO HORAS.
2. PARA EL CASO DE ROBO O EXTRAVÍO, "EL COMODATARIO" DEBERÁ DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO LEGAL, DENUNCIANDO LOS HECHOS ANTE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO COMPETENTE.
3. LEVANTAR ACTA ADMINISTRATIVA EN CASO DE EXTRAVÍO DEL BIEN, A FIN DE DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA QUE TENGA LEL RESGUARDO DEL BIEN.
4. EN CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS EN LOS PUNTOS 2 Y 3, HACER LLEGAR EL ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LA MISMA A "EL COMODANTE", EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE SETENTA Y DOS HORAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PÉRDIDA O ROBO DE LOS BIENES, PARA EL TRÁMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO PROCEDENTE.
5. LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TENGAN BIENES MUEBLES BAJO SU CUSTODIA, RESGUARDO O USO DERIVADO, SERÁN RESPONSABLES DE SU CUIDADO Y, EN SU CASO, DE SU REPOSICIÓN Y DEL RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. CUANDO LOS BIENES ESTÉN ASEGURADOS, PAGARÁN LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL RESCATE DEL MONTO ASEGURADO.

QUINTA.- LAS PARTES ACUERDAN A QUE, AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE LEVANTARÁ UN RESGUARDO E INVENTARIO DE LA UNIDAD VEHICULAR, DONDE EL "COMODATARIO", SERÁ RESPONSABLE DE LA DESIGNACIÓN DE LOS RESGUARDATARIOS DE DICHO BIEN. EN DICHOS SUPUESTOS TODA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ DE SER ACOMPAÑADA DE UNA FOTOCOPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL PERSONAL ASIGNADO, INFORMANDO AL "COMODANTE" DE LO ANTERIOR, CON COPIA DE LOS DOCUMENTOS ELABORADOS Y ACREDITADOS EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO; ASIMISMO, "EL COMODATARIO" SE COMPROMETE A MANTENER ACTUALIZADO EL RESGUARDO Y ENVIARLO A "EL COMODANTE" EN PERIDODOS DE SEIS MESES; VENCIDOS LOS TÉRMINOS ANTES SEÑALADOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI DICHA UNIDAD NO SE ENCUENTRA RESGUARDADA PODRÁ SER REQUERIDA POR "EL COMODATARIO".

SEXTA.- TODOS LOS GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, TENENCIA VEHICULAR, SEGURO CONTRA DAÑOS, VERIFICACIONES

VEHICULARES, NEUMATICOS Y DEMÁS BIENES QUE SEAN CONSUMIBLES POR EL USO DEL BIEN SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SON POR CUENTA TOTAL Y EXCLUSIVA DE "EL COMODATARIO" Y SE ENTENDERÁN COMO INHERENTES AL USO Y CUIDADO DE LOS MISMOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 2435 DEL PRECEPTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO.

SÉPTIMA.- "EL COMODATARIO" NO PODRÁ CONCEDER A UN TERCERO, PERSONA FÍSICA O MORAL, EL USO DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TAMPOCO, VARIAR EL USO PARA EL QUE LE FUE OTORGADO, SALVO CON AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL COMODANTE".**

OCTAVA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A PONER LA UNIDAD VEHICULAR A DISPOSICIÓN DEL "COMODANTE" CADA SEIS MESES O CUANDO SEA NECESARIO, PARA QUE ÉSTE REALICE UNA REVISIÓN DEL BIEN, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY NÚMERO 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

NOVENA.- AMBAS PARTES PACTAN DE CONFORMIDAD QUE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DÉCIMA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A QUE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE DERIVE DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS, PREVALECIENDO EN TODO MOMENTO EL INTERÉS PÚBLICO DEL ESTADO, Y EN CASO CONTRARIO SE SUJETARAN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES JURISDICIONALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

DÉCIMA PRIMERA.-LAS PARTES MANIFIESTAN DE FORMA EXPRESA QUE EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, ERROR O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA VICIAR EL CONSENTIMIENTO AQUÍ EXPRESADO.

LAS PARTES ENTERADAS DEL VALOR Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN TRES EJEMPLARES, AL MARGEN Y ALCALCE , EN LA CIUDAD DE XALAPA ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A PRIMERO DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

POR "EL COMODANTE"

LIC. JORGE USCANGA ESCOBAR.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA Y
DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

DR. LUIS FERNANDO BELTRÁN ATIENZA.
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
CON EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "EL COMODATARIO"

C. LIC. JUAN ANTONIO NEMI DIB
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

C. LIC. ANTONIO TAREK ABDALA SAAD
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.